



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00197-00.
ACCIONANTE : MARITZA ROJAS GOMEZ
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC,
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESAP y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado
por el alcalde municipal Evelio Caro Canizales
AUTO No : 0190.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que la accionante MARITZA ROJAS GOMEZ, pretende que se le proteja su derecho fundamental a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerados o amenazados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el alcalde municipal Evelio Caro Canizales o quien haga sus veces.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien los accionantes tienen su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la COMISIÓN NACIONAL

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00199-00.
ACCIONANTE : MARITZA ROJAS GOMEZ
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC,
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP
y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA

DEL SERVICIO CIVIL CNSC es un órgano autónomo e independiente, del orden nacional, con personería jurídica, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la señora MARITZA ROJAS GOMEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el alcalde municipal Evelio Caro Canizales o quien haga sus veces, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3875699b410241f81600e47cb29fe6f3b5cf98a99f477867d9e2ce04764cb34**

Documento generado en 06/12/2021 10:03:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>